



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aprueban modificaciones presupuestales, para la vigencia 2024 de las Empresas Industriales y Comerciales del estado del orden Departamental

El Consejo Departamental de Política Fiscal, en uso de sus atribuciones Legales,

CONSIDERANDO

- A Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 " Estatuto Orgánico de Presupuesto " establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento
- B Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital
- C Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión
- D Que el artículo 3° de la Resolución S2022060376475, expedida por el CODFIS, determinó que Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996
- E Que el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, de la Empresa Lotería de Medellín, mediante Resolución S2023060353568, expedida el 15 de diciembre de 2023, con los siguientes agregados

AGREGADO	PRESUPUESTO 2024
DISPONIBILIDAD INICIAL	89 938 327 028
INGRESOS CORRIENTES	156 130 169 515
RECURSOS DE CAPITAL	10 984 755422
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>257 053 251 965</b>

AGREGADO	PRESUPUESTO 2024
FUNCIONAMIENTO	210 210 690 787
OPERACIÓN COMERCIAL	17 489 763 200
INVERSIÓN	5 578 369 162
DISPONIBILIDAD FINAL	23 774 428 816
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>257.053.251 965</b>

- F Que mediante Resolución 2024060001216 del 22 de enero de 2024 en el párrafo del artículo 1, el COFDIS determina que, no se delega la modificación al presupuesto en los eventos en corresponda a un incremento o reducción del mismo basado en proyecciones de mayores o menores ingresos En estos casos se deberá tramitar la solicitud ante el CODFIS con los requisitos que este establezca
- G Que la Lotería de Medellín en cumplimiento de sus funciones como Beneficencia como lo determina el artículo 249 del Código de Comercio *"Entrega de remanente a socios Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los asociados lo que les corresponda y, si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por no menos de tres veces, con intervalos de ocho a diez días, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social Hecha la citación anterior y transcurridos diez días después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de esta en dicho lugar, a la junta que funcione en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar "*
- H Que con fecha, 16 de junio de 2023, la Lotería de Medellín acusó recibo del acta de entrega de remanente (adjunta) —Liquidación Saiteg Colombia S A — remitida por el Liquidador, JAIRO IVÁN DE JESÚS TAMAYO RUÍZ identificado con cédula de ciudadanía 70 114 225, en cuya acta se establece en uno de sus acápites *"( ) el Liquidador, siguiendo las expresas indicaciones del artículo 249 del Código de Comercio, con este documento hace entrega a la Lotería de Medellín y a título de depósito provisional, de la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (COP \$1 805'428 085) Para tales efectos, el Liquidador ha realizado transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No 0550036000873244 del Banco Davivienda, de acuerdo con la certificación bancaria enviada por la Lotería de Medellín a la sociedad"*
- I. Que en el mes de junio de 2023 se recibió la suma de \$1 805 428 085 (Mil ochocientos cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y cinco pesos), por

parte de la empresa SISTEMAS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES DE COLOMBIA S A – SAITEG S A (LIQUIDADA)

- J Que pasado un año y según lo determina la norma, solo fueron reclamados por parte de los accionistas, la suma de \$ 5 400 000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos), por lo anterior, se debe adicionar el restante es decir \$1 800 028 085 (Mil ochocientos millones veintiocho mil ochenta y cinco pesos) al presupuesto 2024 de la Lotería de Medellín

Por lo anteriormente expuesto

### RESUELVE

**Artículo 1º Ingresos** Aprobar adición en el presupuesto de ingresos de la Empresa Lotería de Medellín para el año 2024 en la siguiente forma

CÓDIGO	RECURSOS DE CAPITAL	ADICION
1 2 08 01 003 01	Transferencias de Capital	\$ 1 800 028 085 00

**Artículo 2º. Gastos** Aprobar adición al presupuesto de gastos de la Empresa Lotería de Medellín para el año 2024 en la siguiente forma

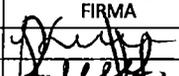
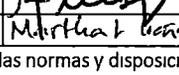
CODIGO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	ADICION
2 1 3 02 03 999	Transferencias de Capital	\$1 800 028 085 00

**Artículo 3º.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden departamental dedicadas a actividades no financieras y a aquellas entidades del orden departamental, deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996

**Artículo 4º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ  
Secretario de Hacienda  
Presidente del CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		03-11-24
Reviso y aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		08-11-24
Proyecto	Martha Lucia Cañas Jimenez, Profesional Universitario		08-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			